

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 3 DE AGOSTO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Lausana 11 de Julio.

Diez y nueve cantones han aprobado ya el concordato propuesto para la autorizacion y bendicion de los casamientos; y solamente los tres cantones de Schwitz, Uri y el de los Grísones han rehusado acceder á él; pero se les ha persuadido á que se reunan al voto general.

Tambien han consentido en el concordato que declara admisibles los casamientos mixtos, ó sea de individuos de dos diferentes cultos, 19 cantones, negándose á ello los de Appenzel y el Vallés.

La sesion del día 5 se empleó toda en discutir varios artículos adicionales al concordato, por el cual se estipula que la mudanza de culto no debe ser castigada con la pena de privacion de los derechos de ciudadano, cuya disposicion es particularmente favorable al culto católico.

INGLATERRA.

Lóndres 14 de Julio.

Hemos sabido con dolor que la guardia Real de infantería ha dado nuevas pruebas de su descontento. El viernes, cuando los tambores tocaban llamada para la parada de la mañana, tres compañías del primer regimiento no quisieron salir de los cuarteles; y noticioso de este acontecimiento el comandante en jefe duque de Yorck, se dirigió á los cuarteles acompañado de muchos oficiales. Se puso toda la tropa sobre las armas, á excepcion de los refractarios, y los mas descontentos fueron llamados uno por uno ante los oficiales, quienes les hicieron varias preguntas. Quejaronse aquellos generalmente con respecto á sus raciones, y sobre todo de que se les obligase á tomar café por desayuno, haciendo á cada individuo el descuento semanal de unos 56 cuartos sobre su prest. Tambien se quejaron del servicio que hacen y de su paga. Hubo muchos altercados, y fueron enviados con escolta al cuerpo de guardia del parque de San-James dos partidas de descontentos, una de 17 y otra de 6 hombres. Este incidente hizo, segun dicen, trasladar la revista del viernes al día siguiente.

FRANCIA.

Paris 17 de Julio.

Escriben de Burdeos con fecha 13 del corriente que el día anterior se habian hecho en el Garona, cerca de los arcos del puente, varios ensayos de la campana de buzo; máquina utilísima para muchos objetos, y en especial para las construcciones que se hacen bajo del agua. Habiendo bajado en la campana un hombre, permaneció 45 minutos bajo del agua; y habiéndosele reunido otras seis personas, estuvieron con él durante algunos minutos. Esta experiencia se repitió varias veces, y siempre con éxito feliz.

NOTICIAS DEL REINO.

Estella 17 de Julio.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad, segunda cabeza de partido del reino de Navarra, en el momento que recibió la agradable noticia de la apertura de las Cortes, y del juramento prestado por S. M. ante ellas, se apresuró á celebrarla con festejos públicos.

En la noche del día de ayer 16 hubo repique general de campanas é iluminacion general, en que á competencia trataron de distinguirse estos honrados vecinos, siguiendo el laudable ejemplo que les daba su ayuntamiento, cuya casa estaba magníficamente iluminada; y de ella salieron el ayuntamiento y demas autoridades, acompañados de una brillante orquesta, cuya variedad y armonía excitó las mas agradables sensaciones en el numeroso gentío, que prorumpió en incansantes vivas al REX y á la Constitucion; y habiendo discurrido por todo el pueblo, fueron á parar á la plaza de la Constitucion, donde hubo fuegos artificiales de mucho gusto.

Madrid 2 de Agosto.

SS. AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del 2 de Agosto.

Se dió principio leyendo el acta de la anterior.

A la comision ordinaria de Hacienda se mandó pasar una exposicion de D. Josef Vaconi, vecino de la provincia de Córdoba, con un plan de Hacienda pública, del Crédito público y contribuciones, que deben servir en el intermedio hasta que se arregle el plan general de Hacienda; todo lo cual fue presentado por el Sr. Priego á nombre de los diputados de la expresada provincia.

El Sr. conde de Toreno reclamó para despues que se leyesen los oficios del Gobierno la discusion, que estaba señalada para el día anterior.

A peticion del Sr. Gólfín se acordó expresar en el acta que el número de los sublevados, presos en la provincia de Burgos, era el de 11, ademas del canónigo Barrios.

A la comision de Legislacion se mandó pasar un expediente instaurado por D. Faustino Rodriguez sobre dispensa de edad, remitido por el ministerio de Gracia y Justicia.

Se mandaron archivar 12 egemplares de cada uno de los Reales decretos y órdenes expedidos por el ministerio del mismo ramo desde el día 1.º de este año hasta la instalacion del Congreso.

Las Cortes quedaron enteradas de la remision que hacia el secretario del Despacho de Hacienda de los egemplares correspondientes de la circular de 20 del pasado sobre liquidacion y derecho de los acreedores de la Nacion.

A las comisiones de Hacienda y Comercio, donde se hallan los antecedentes, se mandó pasar un oficio documentado del ministro de Hacienda de Mallorca, remitido por la secretaría del Despacho del mismo ramo, relativo al tráfico de géneros de algodón.

Quedaron las Cortes enteradas, y mandaron archivar 12 egemplares de los 200 que enviaba el secretario de la Gobernacion de la Península de la circular expedida, para que se pasasen á las diputaciones provinciales todos los expedientes relativos al reemplazo del ejército, pendientes en el tribunal especial de Guerra y Marina.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una queja dada por el alcalde primero de Hellin de las que decia haberse cometido por el Gefe político, juez de primera instancia, y comandante de armas.

Se mandó pasar una exposicion del alcalde de Atienza sobre diezmos y primicias á las comisiones de Hacienda y Agricultura, donde existian las proposiciones de los señores Gasco, Ochoa y demas; y á las mismas otras dos representaciones de una porcion de labradores de Segovia y de la diputacion provincial de Madrid sobre el expresado objeto.

A la comision de Legislacion una exposicion de Don Joaquin Pascual sobre los perjuicios de las vinculaciones, y necesidad de abolirlas.

A la comision donde se hallaban los antecedentes una representacion de varios vecinos de Sigüenza sobre la falta de veracidad que se observaba en la que habia hecho el alcalde constitucional, relativa á sus procedimientos en la aprehension de uno que habia muerto violentamente á su padrastró.

A la de Poderes otra exposicion de D. Juan Nepomuceno de Fuero, diputado electo por América para las Cortes de 1814, sobre que se le admita en el Congreso. Pidió un señor diputado de Ultramar que se uniera como adición á una proposicion suya, leída ya por primera vez, relativa á que se admitieran en el Congreso todos los que se hallaban en igual caso.

El Sr. secretario hizo presente que existia en la secretaría una proposicion hecha por el Sr. diputado Rus. y aprobada ya por las Cortes, dirigida á que se uniformase en las provincias de Aragon y de Castilla el cobro de 15 por 100 de amortizacion; y que se podría comunicar al Gobierno. Habiendo resultado de la discusion promovida sobre el asunto, que estaba mandado exigir un 25 en toda la Península, que la comision de Hacienda tomara este punto en consideracion al tratar del Crédito público, y que la de Legislacion presentaría sobre él un proyecto; se mandó archivar la proposicion citada.

Habiendo anunciado el Sr. secretario que el Sr. Huerta habia entregado el proyecto ofrecido en la sesion anterior, relativo á establecimientos de beneficencia, con objeto de que pasase á la comision, contestó el Sr. presidente que esta habia ya presentado su dictamen; pero que sin embargo podría pasar á ella.

Se oyó con particular agrado el parte comunicado por la secretaría de la Gobernacion de que SS. MM. seguían sin novedad en su importante salud.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á vender las fincas del Crédito público, cuya discusion estaba señalada para la sesion de ayer. Comprendia el dictamen los tres artículos siguientes:

1.º „Que se prevenga á la junta del Crédito público proceda inmediatamente á la venta de los bienes que le estan adjudicados, empezando por los que ofrezcan mas pronta enagenacion, sacándolos á pública subasta, y con expresion de su valor, conforme á las tasaciones que se hubieren hecho.”

2.º „Que el pago de los referidos bienes nacionales, sea cual fuese el importe en que se rematasen, se verifique conforme previene el reglamento en vales Reales, intereses ó cualquiera otra clase de créditos sin excepcion, con tal que se hallen liquidados.”

3.º „Que tanto los vales Reales, como los demas créditos con que se hubiese cubierto el importe de las fincas vendidas, se cancelen y quemem por la junta, fijando para esta operacion un término oportuno para dar lugar á cualquiera reclamacion que pudiere ocurrir.”

El Sr. Priego, conceptuando que la comision habra tratado el asunto con el tino y sabiduría que le eran propias, creia que las Cortes no debian detenerse un momento en una resolucion que la justicia exigia, y reclamaba imperiosamente la política, y que tenia á todos los acreedores con la vista fija en el Congreso, esperando el pago del todo ó parte de sus deudas. Así como el particular que teniendo medios no quiere satisfacer sus débitos, despues no encuentra quien le dé nada á préstamo, del mismo modo sucede á la Nacion. Hallándose esta con bienes que podian ser vendidos, la política exigia darles salida. Por otra parte esto no solo interesaria á muchos en cimentar el sistema, sino que los obligaria á sostenerle. Añadió que debian incluirse en la venta los bienes de la Inquisicion, á lo que se le dijo que ya estaban, y que se pagasen los créditos con relacion á su antigüedad.

El Sr. conde de Toreno, contestando á la preferencia que deseaba su preopinante se diese á los acreedores mas antiguos, pues en lo demas no se oponia á la comision, manifestó que era juzgaba no debía hacerse distincion en los créditos del Estado; tanto mas, cuanto creia que convenia hacer una masa de crédito general por la emision de una especie de papel que representase todos los créditos para poderse presentar en la compra de fincas, y que el Esta-

do solo debia reconocer acreedores sin preferencias, fuera de que habia otros inconvenientes; y por último que el asunto estaba en relacion con las medidas generales que se propondrían al Congreso prontamente.

El Sr. Ezpeleta, conformándose en que no hubiese preferencia, observó que la comision no habia tenido presente que muchos no habian liquidado por culpa de las oficinas, y que ahora quedaban sin poder concurrir con los que lo habian efectuado.

El Sr. Moreno Guerra advirtió que no se expresaba en el dictamen si las ventas habian de verificarse como antes con alguna parte de dinero, y pidió se declarase, pues interesaba para el aumento de valor de las fincas y mayor número de compradores.

El Sr. conde de Toreno satisfizo á la objecion del señor Ezpeleta, haciendo ver el gravísimo inconveniente que resultaria por los muchos años que pasarian sin liquidarse la deuda; á lo que ahora se agolparian no solo aquellos que no hubieran podido efectuarlo antes, sino todos los demas, los cuales podrían ir presentando sus créditos mas adelante; pues como no eran los únicos medios que propondría la comision para extinguir la deuda los que se estaban discutiendo, podian vivir tranquilos los que aun no hubiesen liquidado. Respecto de la duda del Sr. Moreno Guerra, manifestó que solo se habia propuesto la admission de créditos liquidados, para evitar las dilapidaciones que pudieran suceder, á pesar de la justificacion de los individuos que estan al frente del establecimiento, queriendo ademas la comision evitar el ingreso de dinero en la administracion pública.

El Sr. ministro de Hacienda estimó arreglada la venta á los principios de política y de economía; creyó necesario lo propuesto por la comision para establecer el Crédito público, que no podía ofrecer mas que tristes memorias, y ofertas hechas y no cumplidas, por lo cual era preciso que la Nacion viese que el Congreso hacia que lo ofrecido se cumpliera, pues sin esto ni habia crédito ni podia haberle. Expresó que se acababa de expedir una circular para que se hiciesen las liquidaciones, y se entregasen las certificaciones oportunas; providencia que se habia interpretado siniestramente con sentimiento suyo, propalando que se trataba de cortar cuentas, de lo que estaba muy distante por ser una verdadera bancarota. El Crédito público, dijo, no habia procedido á la venta de las fincas, porque todas las corporaciones y personas á cuyo cargo estaban las que se le concedian, se oponian á la egecucion, como se verificaba si eran baldíos con el extinguido Consejo de Castilla; si encomiendas de las Ordenes militares con el Consejo respectivo, y si fincas de la corona con el mayordomo mayor &c.; pero no porque dejase de estar mandado. Excitó á que se pusiera en egecucion la venta de que se trataba en el dia mismo si fuera posible, atendida la urgencia, sin perjuicio de las demas fincas que se agregasen al mismo establecimiento, con lo que se consolara á los acreedores, tendrían alguna alteracion favorable los vales, y se iria cubriendo el Crédito público para salir de apuros en caso necesario. Apoyó por último el dictamen de la comision, ofreciendo á las Cortes un documento que llevaba, por si podía contribuir á dar ilustracion para el acierto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á votar por partes el dictamen de la comision, y quedó aprobado el primer artículo.

Leído que fue el segundo, propuso el Sr. Martinez de la Rosa que se añadiera, „con exclusion de metálico;” adición en que convino el Sr. conde de Toreno á nombre de la comision. Habiéndose preguntado si debian admitirse los vales Reales y demas créditos por su total valor, ó con el descuento corriente, contestó el Sr. conde de Toreno que debia entenderse por el valor total, pues de lo contrario se declararia bancarota. Habiendo preguntado otro Sr. diputado si se incluian los créditos de los militares, dijo el señor conde de Toreno que no habia excepcion; y despues de la resolucion de algunas dudas propuestas por otros Sres. diputados, se aprobó el artículo segundo con la adición citada del Sr. Martinez de la Rosa.

Se leyó el tercero, y el Sr. Palarea pidió que en vez de quemar los créditos que se cancelaran, se archivasen, como se hace en el dia, por si ocurriese en lo sucesivo alguna reclamacion, á lo que se opuso el Sr. Ochoa, apoyando á la comision; y previas algunas observaciones de los Sres. Gol-

sin y Sierra Pambley, se aprobó el artículo con la siguiente adición del Sr. Martínez de la Rosa, „quemándose en público.”

El Sr. Calatrava propuso se hiciera esta adición, „sin que estos bienes que se vendan puedan ser sujetos jamás á vinculaciones, ni pasar en ningun tiempo ni bajo ningun pretexto á manos muertas;” la que despues de algunas reflexiones quedó aprobada.

El Sr. Ledesma preguntó que cuál era el término que proponía la comisión, y quién debía señalarle; á lo que contestó el Sr. conde de Toreno, que el término de los vales era el de su renovación, y de los demas créditos debía proponerle la junta del Crédito público. El Sr. Navas pidió se dijera qué reglamento citaba la comisión, y el señor Sierra Pambley respondió que el de 13 de Setiembre de 1813.

El Sr. Sanchez Salvador hizo una indicación para que se procediera con la mayor actividad al ajuste de los cuerpos desde el año de 1808 al de 1813 inclusive, la que dijo el Sr. presidente debía considerarse como una proposición.

Se aprobó la siguiente indicación del Sr. Navas, „pido que cuando la comisión hable del reglamento, exprese cual es este reglamento.”

El Sr. Yandiola presentó al Congreso una exposición de varios ciudadanos reunidos en el Ateneo español acerca de la prisión de D. Gaspar Aguilera, y se mandó pasar á las comisiones donde se hallan las antecedentes.

Se aprobó una indicación del Sr. Martínez de la Rosa, pidiendo que la Junta del Crédito público diese á las Cortes un estado mensual de lo que se adelante en la venta de las fincas.

Otra del Sr. Ramos Arispe, para que tambien se quemen los vales amortizados desde el año de 1813 hasta hoy, transcurrido el término que fije la junta del Crédito público.

El Sr. Isturiz hizo una indicación en estos términos: „necesitando los siguientes datos para fundar ciertas proposiciones, pido que el Gobierno dé una lista, 1.º de todos los permisos mercantiles concedidos á particulares ó corporaciones en cualquiera tiempo, y vigentes el día de hoy: 2.º de todos los privilegios mercantiles exclusivos á particulares y corporaciones, vigentes el día de hoy.” Pidió el Sr. Yandiola que en caso de exigir del Gobierno esta noticia, se tuviera presente que habia pasado ya al Congreso la de algunos de estos privilegios.

El Sr. conde de Toreno deseaba que la comisión de Hacienda pasase á la de Comercio todas las noticias que tenia. Despues de algunas observaciones sobre la indicación del señor Isturiz, se aprobó en los términos que queda referida, como igualmente esta otra del Sr. conde de Toreno: „que pasen todos los expedientes de permisos y privilegios existentes en la comisión de Hacienda á la de Comercio.

El Sr. Ramos de Arispe hizo una indicación, pidiendo que el Gobierno hiciera se cumpliese el artículo 17 del reglamento del consejo de Estado para que se fijen los derechos de expedición de títulos y sellos, y la pasasen á la secretaría de las Cortes. A esto el Sr. Subrié contestó que le parecia que el expediente citado existia en la secretaría, por lo que podía suspenderse la indicación hasta el día siguiente, como efectivamente lo hizo así su autor.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Moreno Guerra, en la que á motivo de ser los reglamentos el obstáculo principal para la propagación de los animales, pedía que la cría de mulas se extendiese á varias provincias.

Se leyó luego un dictamen de la comisión especial de Beneficencia, encargada de examinar la solicitud de los hospitales y el oficio del Gobierno: este comprendía siete artículos sobre los medios de atender á las necesidades del momento de los hospitales General y de la Pasion.

El Sr. Sancho pidió que se señalara día para la discusión de un objeto de tanta trascendencia, sin permitir que las Cortes pasasen á discutirlo con demasiada premura. El Sr. Vargas Ponce manifestó que no se debía tachar á la comisión por haber presentado tan pronto su dictamen, de que quisiese que las Cortes suscribiesen á su misma opinión; y manifestándose satisfecho en esta parte el Sr. vicepresidente, señaló para la discusión la sesión de mañana.

La comisión de Hacienda presentó su dictamen sobre la solicitud de D. Juan Antonio Obarrio, que yendo en el año 1812 á Cadíz, fue apresado por los argelinos, y perdió

49 vales; y aunque para su recobro habia acudido á la junta del Crédito público reclamándolos, nada habia conseguido. La comisión era de dictamen que este negocio no correspondia á las Cortes, y debía pasarse al Gobierno para que resolviera con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes. Así se acordó.

Pidió el Sr. Solanot que se leyese una adición suya á la proposición sobre diezmos, y el Sr. Lasanta que se leyesen todas las indicaciones, aun cuando durase la sesión mas de lo acostumbrado; sobre lo cual resolvió el Sr. vicepresidente que se leyesen todas las indicaciones.

La comisión Eclesiástica presentó su dictamen sobre la solicitud de las monjas de Sta. Maria de Gracia de la ciudad de Baeza, que pedian su secularización: la comisión opinaba que el decreto de S. M. para la secularización de los regulares debía ser extensivo igualmente á las religiosas, manifestando al mismo tiempo que convendría excitar el zelo de los RR. arzobispos, RR. obispos, Gefes políticos y alcaldes constitucionales, á efecto de que procurasen que no sean por esto perseguidas ni molestadas por sus preiados regulares.

El Sr. Vitorica se opuso al dictamen de la comisión, diciendo que no veía en él mas que medidas ajenas de la autoridad de las Cortes, por cuanto estas no debían ocuparse sino en dictar leyes: que al Gobierno tocaba hacerlas cumplir, y á aquellas solo exigir la responsabilidad de los secretarios del Despacho; que en el dictamen no se proponía ninguna medida legislativa, y que se proponía se excitase el zelo de los Gefes políticos y alcaldes constitucionales, cosa impropia de un Congreso, y por lo tanto á su parecer inutil.

El Sr. Castrillo tomó la defensa, é hizo ver los motivos que habia tenido la comisión para dictar aquellas medidas. Probó en primer lugar que la comisión creía haber hecho un gran bien á la religion, á la patria y á los mismos institutos religiosos. A la primera, porque Dios no quiere sacrificios violentos, sino que salgan del corazón, y las monjas que no estan gustosas mal pueden cumplir con el objeto de su instituto. A la Nación aumentándola un número de brazos útiles, y á los conventos quitándoles la incomodidad de tener una monja, que estando allí contra su voluntad, debía alterar precisamente la tranquilidad interior. Dijo que se les oía á algunos „que esto era despertar al que duerme, y abrir las puertas á la relajación; pero si el que duerme (añadió) está en un letargo mortal, y que va á causarle una muerte eterna, mas vale despertarle; y en cuanto á lo segundo, no es abrir la puerta á la relajación, porque las religiosas son unas víctimas violentas.” Despues probó que estando la mayor parte de las monjas gustosísimas en su estado, solo saldrían las que convendría que no estuviesen en los conventos.

Se opuso el Sr. Moreno Guerra á la opinión del señor Vitorica, porque no creía fuese perder tiempo dedicar media hora á la decisión de este negocio.

El Sr. Sacasa creyó que el dictamen de la comisión debía dividirse en dos partes: 1.ª la en que propone se adopte para las religiosas el decreto de S. M. sobre secularizaciones; y 2.ª la en que pide que se excite el zelo de los Gefes políticos y alcaldes constitucionales, y que se trate de remover todos los obstáculos que pudiesen oponérseles; y en comprobación de la necesidad de esta medida refirió un hecho particular, del que habia sido testigo ocular.

El Sr. Calatrava aprobó el dictamen de la comisión, á pesar de lo que opinaba el Sr. Vitorica, pareciéndole no ser impropio del Congreso ocuparse en esta clase de negocios; y dijo que haría una indicación, que juzgaba muy del caso, reducida á que estando mandado por los decretos del REY que en los conventos de religiosos no se admitan novicios, ni se den profesiones á los que estan admitidos, le parecia que esta decisión debía extenderse igualmente á los de religiosas.

Se preguntó si estaba suficientemente discutido el punto, y habiendo convenido en que lo estaba, se pasó á la votación, quedando aprobado el dictamen de la comisión.

Luego se leyó la indicación del Sr. Calatrava, que decía así: „extiéndase á las religiosas la prohibición de admitir novicias, ni dar profesiones á las ya admitidas, como esta mandado con respecto á los religiosos.”

Algunos señores diputados, uno de ellos el Sr. Fraile, no consideraron necesaria esta adición, dando por motivo

que en todas partes lo mismo se ha llamado religiosos á los de uno que á los de otro sexo; pero habiendo observado el Sr. Sancho que esto no era tan general, puesto que habia dado lugar á la solicitud de estas monjas, se aprobó la adición del Sr. Calatrava.

Otra adición se leyó despues del Sr. Gasco, que decia: «luego que cualquiera religiosa pidiere la secularizacion, sea extraida del convento por el Gefe político, y constituida en depósito en una casa, á disposición del mismo Gefe.» Se levantó el Sr. Gasco á ampliar dicha adición: «me ha parecido, dijo, que siendo indeterminada la proteccion que se daba á las monjas, debia consignárselas á la autoridad temporal, á fin de impedir las vejaciones que no pocas veces experimentan, con el objeto de separarlas de su secularizacion. Estas son las razones que me han determinado á presentar la adición en esos términos.»

Luego el Sr. Lobato, lejos de oponerse á la secularizacion de las monjas, dijo que la creia mas necesaria que la de los frailes; pero juzgaba que á las monjas se las debe señalar tambien su cóngrua de los bienes de los conventos que dejan, ó sea de los nacionales, por cuanto de no hacerlo así se las dejaba expuestas á perecer despues de secularizarse: ademas que al entrar en el convento se las da dote, y parece natural que se cuide de mantenerlas.

El Sr. Giraldo apoyó esta adición, diciendo que la creia sumamente necesaria, y bastaba para conocer esto examinar el corazon del hombre: es preciso pues, dijo, que en el momento que acudan al Gefe político manifestando que quieren secularizarse, tome este las medidas que exija la prudencia para que se las trate con todo el decoro posible, y dé las demas providencias necesarias para evitar las vejaciones de sus prelados.

El Sr. Vitorica apoyó la adición del Sr. Gasco, siempre que las religiosas no se opongan; y añadió que creia que esta debia tener lugar en caso de indicarlo las religiosas.

El Sr. obispo Castrillo dijo, que seria seguramente de la misma opinion; pero que «pedia al Congreso procediese con pies de plomo, porque es necesario no chocar con las opiniones del público;» y que era menester que el Gefe político y la jurisdiccion civil estuviesen sollicitas para que no se las mortificase á las monjas.

Luego habló el Sr. Cortés, é hizo presente que la indicación del Sr. Gasco no solo era conveniente, sino que está fundada en la Constitución de la Monarquía española: que los religiosos y religiosas eran individuos que pertenecian á la Nación, y tenian un derecho á ser protegidos en su libertad; y la primera en todos los hombres era la del corazon, y así deseaba que los Sres. obispos se prestasen á conceder en esta parte cuanto estaba en sus atribuciones, pues de este modo la Nación española seria libre é independiente para hacer la felicidad y el bien de todos los individuos que la componen.

En este estado el Sr. Gasco trató de reformar su indicación; pero á petición del Sr. Sancho y de la mayor parte del Congreso que se oponia, se volvió á leer de nuevo.

Ocurrió entonces que habiéndose cerrado la discusión, y pedido la palabra el Sr. Villanueva, fue necesario una votación del Congreso para que se le oyese; y aunque tambien pidieron la palabra algunos otros señores diputados, se procedió á la votación, y se aprobó la adición del señor Gasco.

El Sr. Zapata presentó otra indicación relativa á que se pida por el Gobierno un breve general para que los expedientes de secularizacion de religiosas se despachen por sus ordinarios respectivos: admitida á discusión expuso las causas que le habian movido á hacerlo, prescindiendo de las razones políticas que hay para que no salga tanto dinero de España, y concluyó diciendo: «tiempo es ya de que se conozca hasta dónde llega la autoridad episcopal.»

El Sr. Michelena notó que en América los breves de secularizacion costarian demasiado caros.

Fue aprobada la indicación del Sr. Zapata.

Acordándose el Sr. Gasco que algunos pueblos donde hay conventos de monjas no tienen Gefe político, y que seria privarlas del beneficio que se habia propuesto en su indicación, solicitó se le permitiese añadir despues de Gefe político «ó alcalde constitucional,» adición que aprobaron las Cortes.

Hizo otra indicación el Sr. Martinez de la Rosa, reducida á que la comision Eclesiástica, en conformidad de las benéficas ideas que ha manifestado, proponga á las Cortes las medidas que juzgue mas convenientes para obviar los obstáculos que puedan presentarse. Esta fue tambien aprobada.

El Sr. Puigblanc presentó despues la siguiente indicación, que fue aprobada: «deseando que no puedan impedirse las peticiones de secularizacion por los prelados regulares, pido se añada; «ni otra autoridad alguna.» Despues de leida expuso que la razon que le habia movido era la de que nadie se opondria con mas energía que sus superiores. El señor Torrero queria que se suprimiese la palabra *regulares*.

Se leyó otra indicación del Sr. Lobato, relativa á lo que antes habia expuesto de que siendo por lo común sacerdotes los religiosos que se secularizan, y señalándoseles á estos cóngrua sustentación de los bienes de los conventos, ó de donde los Sres. obispos tuvieren á bien; pedia que á las monjas se las señalase tambien lo que á su clase correspondiese de los bienes de los conventos ó de los bienes del Estado.

El Sr. Ochoa dijo que quisiera le indicase el Sr. Lobato en qué cánon, concilio ó Santo padre de la Iglesia fundaba la proposición de que á las monjas se las señalase la cóngrua. Explicó el principio y motivos de señalarla á los sacerdotes, y terminó diciendo que la monja secularizada podrá ponerse á servir, tendrá bienes con que mantenerse, ó sabrá coser, bordar &c., y por estos medios acudir á su subsistencia.

Contestó el Sr. Lobato que la monja que se seculariza no funda el derecho de ser secularizada, ni en los concilios, ni en los cánones, y que no necesita mas que el derecho natural. Que si antes de entrar en el convento tenia por su dote un derecho á ser mantenida, el derecho natural indica que se la debe mantener aunque quede separada ó fuera de su convento.

Apoyó esto mismo el Sr. Castrillo con el ejemplo de una religiosa del convento de la Magdalena, que en otra época se secularizó, y se obligó al convento á que atendiese á su subsistencia.

El Sr. Vitorica terminó la discusión proponiendo, que tanto esta indicación del Sr. Lobato como la del Sr. Martinez de la Rosa, se pasase á la comision Eclesiástica, lo que efectivamente se aprobó.

Se hizo presente que estaba en estado de darse cuenta de un informe de la comision de Instrucción pública, el que se dejó para otra sesión; y el Sr. presidente levantó la de este día á las tres de la tarde.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 2 de Agosto, desde la villa de Saedon, dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernación de la Península lo que sigue:

„S. M. sigue tomando los baños; y continúa sin novedad, igualmente que su augusta Esposa.“

ANUNCIOS.

Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, ejecutado en Mayo de 1814, escritos en la carcel de la Corona por el diputado Villanueva, uno de los presos. Se irá dando esta obra á la posible brevedad en cuadernos de á cuatro pliegos en 8.^o marquilla, con un apéndice de documentos. Puntos tratados en este primer cuaderno: Arresto de los diputados. Jueces de policía. Lápida de la Constitución arrastrada. Sedición tolerada. Furibundo zelo de la Atalaya de la Mancha. Las dos lenguas de su autor. Lista de los traidores. Entierro de la Atalaya y del Procurador general. Famosa medalla republicana. Constitución secreta de la supuesta república. Examen de los papeles secuestrados. Desafuero de eclesiásticos no reclamado. Sermones sanguinarios. Vano escrutinio de papeles. Informal entrega de los de Cortes. Plan de esta persecucion. Superfluidad é ilegalidad de los informes pedidos. Calidad y número de los informantes. Clase de este proceso. Pesquisa general autorizada. Premio de los informes. Así este primer cuaderno como los siguientes se hallarán en la librería de Hurtado y en la de Orea. Su precio 4 reales.